



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0272 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 30 DIC 2016

VISTO:

Visto el Decreto N° 19448-2016-GRA/GG-ORADM, Informe N° 022-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UF1-WIV, del Área de Control Previo, Oficio N° 534-2016-GRA/ORADM-OCONT, de la Oficina de Contabilidad, y solicitudes presentados por los administrados señores Rubén Escriba Palomino, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Anibal Poma Sarmiento, Efraín Avelino Conde Velarde, Carroll Carmen Vargas Lizana, Fernando Eduardo Berrocal Cabrera, contenidos en el presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 022-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UF1-WIV, del Área de Control Previo, manifiesta que se ha verificado la documentación que la contienen y está acorde al marco normativo vigente y considera que es viable generar la debida Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de gastos por viáticos a favor de los señores Rubén Escriba Palomino, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Anibal Poma Sarmiento, Efraín Avelino Conde Velarde, Carroll Carmen Vargas Lizana, Fernando Eduardo Berrocal Cabrera, que ésta cuenta con la disponibilidad presupuestal manifestado mediante Oficio N° 534-2016-GRA/ORADM-OCONT;

Que, de conformidad al 4° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha establecido que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase de gasto de devengado, precisando en su literal b) que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones





contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el reembolso de gastos de viáticos por comisión de servicios oficiales, disponiendo a la instancia correspondiente efectúe su cancelación, conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida señalada en el Informe N° 022-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UFÍ-WIV, del Área de Control Previo y, Oficio N° 534-2016-GRA/ORADM-OCONT, de la Oficina de Contabilidad, que manifiesta la disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

| N° DE SOLICITUD | COMISIONADOS | META | Fte. Fto. | GASTOS POR CONCEPTO | | MONTO DE REEMBOLSO |
|-----------------|------------------------------|------|-----------|---------------------|---------------|--------------------|
| | | | | VIATICOS | PASAJES | |
| 3733 | Rubén Escriba Palomino | 37 | 1 - 00 | 441.00 | | 441.00 |
| | | | | 441.00 | | 441.00 |
| 2629 | Lisbeth R. Ucharima Chilcce | 37 | 1 - 00 | 294.00 | | 294.00 |
| | | | | 294.00 | | 294.00 |
| 1814 | Anibal Poma Sarmiento | 37 | 1 00 | 441.00 | | 441.00 |
| 1700 | Anibal Poma Sarmiento | 37 | 1 - 00 | 294.00 | | 294.00 |
| 1698 | Anibal Poma Sarmiento | 37 | 1 - 00 | 147.00 | | 147.00 |
| | | | | 882.00 | | 882.00 |
| 3759 | Efraín Avelino Conde Velarde | 47 | 2 09 | 441.00 | 110.00 | 551.00 |
| | | | | 441.00 | 110.00 | 551.00 |
| 3734 | Karroll C. Vargas Lizana | 47 | 2 09 | 384.00 | 100.00 | 484.00 |
| | | | | 384.00 | 100.00 | 484.00 |
| 3358 | Fernando E Berrocal Cabrera. | 34 | 1 - 00 | 384.00 | 110.00 | 494.00 |
| | | | | 384.00 | 110.00 | 494.00 |

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y R. D. R.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como a los interesados, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración

